MEMORIA JUSTIFICATIVA N.º 033/20 PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA EN LAS OFICINAS COMARCALES Y LOCALES AGRARIAS DE LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA.

INTRODUCCIÓN

La presente memoria justificativa sustituye a la firmada con fecha 22/01/2020, tras incorporar las consideraciones jurídicas del informe número AJ-GAPA 2020/9, de 30/01/2020, emitido por el Gabinete Jurídico de la Agencia, en relación con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente documento corresponde a la Memoria Justificativa para la contratación de los servicios de limpieza en las Oficinas Comarcales y Locales Agrarias de la Agencia (en adelante OCAS y OLAS) de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

2.- CÓDIGO GEXAP

N.º Exte GEXAP: CONTR 2019 524893.

3.- CÓDIGO CPV

CÓDIGO CPV: 90919200: Servicios de limpieza de oficinas.

4.- SERVICIO PROPONENTE

Servicio proponente: Subdirección de Gestión de Recursos e Infraestructuras.

Personal de Contacto: Águeda Codina del Valle.

5.- JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

Se considera que una gestión agrupada de servicios externalizada de similar naturaleza, como es la prestación de la limpieza, uniforma el servicio y puede reducir su coste sin merma de calidad, favoreciendo asimismo el control y seguimiento del mismo. Por ello, esta Agencia, ha iniciado el proceso de agrupación del servicio de limpieza en las OCAs y OLAs, conforme a las memorias y las prescripciones técnicas remitidas por los distintos responsables de los contratos.

La prestación de los servicios de limpieza objeto de la presente contratación en los centros descritos, a desarrollar durante el plazo de ejecución que se especifica más adelante, lo será hasta una ulterior licitación, adjudicación y contratación unificada de los servicios en estos centros y los integrantes de la red de laboratorios de la Agencia. En consecuencia, este expediente puede considerarse "intermedio" y se hace absolutamente necesario para poder acompasar lo antes posible los plazos de inicio de la ejecución de unos y otros (los actuales contratos de las OCAs y OLAs tienen un plazo de ejecución de 12 meses y los de la red de laboratorios de 24 meses, y distintas fechas de término de los servicios contratados en unos y otros).

Ello requiere acelerar la adjudicación de este nuevo expediente, con tiempo suficiente para poder licitar, a continuación, aquel nuevo expediente unificado en una fecha tal que, al menos, lo sea con tres meses de antelación a la primera de las fechas de término de los actuales contratos de limpieza de laboratorios, prevista para 19/12/2020.

La decisión de la Dirección de la Agencia de unificar el servicio, tanto para las OCAs y OLAs como para los laboratorios, descansa en la idea de unos servicios más integrales, más eficientes, de mayor aliento a la participación de los licitadores, de la búsqueda de una mayor solvencia de estos, amén de revestir de una mayor transparencia al procedimiento de adjudicación.

AGUEDA CODINA DEL VALLE		04/02/2020	PÁGINA 1 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwWdeKsk0krGt626hoZm95C59Kh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

6.- TIPO DE CONTRATO

Contrato administrativo de servicios, sujeto a regulación armonizada.

7.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Esta Unidad propone, dadas las características del servicio y el importe de la contratación a tenor de lo establecido en los artículos 156 a 158 y 22.1. de la Ley 9/2017, realizar un Procedimiento Abierto sujeto a regulación armonizada.

Se propone poder modificar el contrato, por disminución/aumento del número de centros ocasionando una modificación del gasto proporcional a la prestación del servicio realizado. Para la adopción de estos acuerdos se seguirá el procedimiento previsto en la legislación vigente en materia de contratación para resolver incidencias surgidas durante la ejecución del contrato.

Asimismo, se propone la tramitación urgente del expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 9/2017 por responder a una necesidad inaplazable y cuya adjudicación es preciso acelerar por razones de interés público ya que como cosecuencia de los retrssoso y los impagos a los trdores es muy psible que los contratos se resuelvan altes de la fecha prevista para su finalización.

8.- DIVISIÓN EN LOTES

Se propone la realización de lotes tal como se detalla a continuación:

- Lote 1: OCA's y OLA's Almería
- Lote 2: OCA's y OLA's Cádiz
- Lote 3: OCA's y OLA's Córdoba
- Lote 4: OCA's y OLA's Granada
- Lote 5: OCA's y OLA's Huelva
- Lote 6: OCA's y OLA's Jaén
- Lote 7: OCA's y OLA's Málaga
- Lote 8: OCA's y OLA's Sevilla

9.- PLAZO DE EJECUCIÓN

En el cuadro adjunto se detallan los plazos de ejecución agrupadas por provincias:

PROVINCIA	FECHA INICIO	FECHA TÉRMINO	PLAZO
Almería	01/07/20	15/11/21	16 MESES+15 DÍAS
Cádiz	06/11/20	15/11/21	12 MESES+10 DÍAS
Córdoba	01/07/20	15/11/21	16 MESES+15 DÍAS
Granada	01/11/20	15/11/21	12 MESES+15 DÍAS
Huelva	01/12/20	15/11/21	11 MESES+15 DÍAS
Jaén	06/11/20	15/11/21	12 MESES+10 DÍAS
Málaga	01/07/20	15/11/21	16 MESES+15 DÍAS
Sevilla	01/11/20	15/11/21	12 MESES+15 DÍAS

Como quiera que la presente contratación de servicios persigue hacer posible una ulterior contratación unificada de los mismos para las OCAs y OLAs y la red completa de laboratorios de la Agencia, lo que previsiblemente se hará efectiva en el tercer cuatrimestre de 2021, salvo que por circunstancias ahora imprevisibles no se hubiera licitado dicha contratación unificada a lo más tardar tres meses antes de que se produzca la finalización del primero de los actuales contratos del servicio de la red de laboratorios, en

AGUEDA CODINA DEL VALLE		04/02/2020	PÁGINA 2 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwWdeKsk0krGt626hoZm95C59Kh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

cuyo caso procedería la prórroga de los servicios por el tiempo indispensable que garantice el servicio hasta su definitiva contratación unificada. (artículo 29.4 LCSP)

10.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)

Para la nueva contratación del servicio de limpieza, se establecen los importes máximos de licitación de 708.451,39 euros (Setecientos ocho mil cuatrocientos cincuenta y un euro con treinta y nueve céntimos) más el IVA legalmente aplicable, siendo un total de 857.226,17 euros (Ochocientos cincuenta y siete mil doscientos veintiséis euros con diecisiete céntimos), distribuidos en lotes por provincias y partidas presupuestarias que se detallan a continuación para la anualidad 2020/2021 :

LOTE	PROVINCIA	ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTES SIN IVA	IMPORTES IVA INCLUIDO
1	ALMERÍA	2020	1339020000 G/71X/22700/00 01	34.593,11	41.857,67
1	ALMERÍA	2021	1339020000 G/71X/22700/00 01	59.973,93	72.568,46
2	CÁDIZ	2020	1339020000 G/71X/22700/00 01	10.824,52	13.097,67
2	CÁDIZ	2021	1339020000 G/71X/22700/00 01	61.661,12	74.609,95
3	CÓRDOBA	2020	1339020000 G/71X/22700/00 01	41.367,72	50.054,94
3	CÓRDOBA	2021	1339020000 G/71X/22700/00 01	71.719,04	86.780,04
4	GRANADA	2020	1339020000 G/71X/22700/00 01	12.810,88	15.501,17
4	GRANADA	2021	1339020000 G/71X/22700/00 01	66.994,61	81.063,47
5	HUELVA	2020	1339020000 G/71X/22700/00 01	4.512,03	5.459,56
5	HUELVA	2021	1339020000 G/71X/22700/00 01	46.430,24	56.180,59
6	JAÉN	2020	1339020000 G/71X/22700/00 01	10.141,55	12.271,27
6	JAÉN	2021	1339020000 G/71X/22700/00 01	57.770,61	69.902,43
7	MÁLAGA	2020	1339020000 G/71X/22700/00 01	39.698,88	48.035,65
7	MÁLAGA	2021	1339020000 G/71X/22700/00 01	68.825,78	83.279,19
8	SEVILLA	2020	1339020000 G/71X/22700/00 01	19.444,13	23.527,40
8	SEVILLA	2021	1339020000 G/71X/22700/00 01	101.683,24	123.036,72
			IMPORTE TOTAL	**708.451,39**	**857.226,18**

No se limita el número de lotes para los que una misma entidad licitadora puede presentar oferta.
Los importes que se indican en el cuadro anterior se han calculado en base a la elaboración de informe razonado sobre la adecuación del presupuesto base de licitación. Anexo I.

11.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA NO INCLUIDO)

UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS DOS EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.416.902,78 EUROS) IVA no incluido. Para el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta eventuales prórroga hasta un plazo máximo de 24 meses más.

12.- REVISIÓN DE PRECIOS

No

AGUEDA CODINA DEL VALLE		04/02/2020	PÁGINA 3 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwWdeKsk0krGt626hoZm95C59Kh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

13.- RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO

Se realizarán pagos mensuales por el importe resultante de dividir el precio de adjudicación del contrato por el número de meses de duración del mismo. De este importe se detraerá, en su caso, el correspondiente al número de horas de servicio no prestadas en relación con las indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas o por cualquier motivo, como el incumplimiento de horarios o la no sustitución del personal que se encuentre de vacaciones o en situación de baja laboral.

La factura se expedirá a mes vencido y hará referencia al mes correspondiente. Asimismo, deberá contar con el conforme del responsable del contrato para su adecuada tramitación. Para conformar la factura y proceder a su pago de la factura será condición imprescindible la presentación, por parte de la persona adjudicataria de los documentos acreditativos del cumplimiento mensual de sus obligaciones de pago de salarios y de cotizaciones a la Seguridad Social del personal destinado al servicio y la certificación acreditativa de la persona competente de la empresa adjudicataria en la que se detallen las personas trabajadoras que hayan prestado servicio en cada uno de los centros, así como el número de horas trabajadas por las mismas. Todo ello relacionado con el mes anterior al que corresponde la factura.

Si los servicios que figuran en la factura presentada, no coinciden con los realmente ejecutados o se advirtiesen errores aritméticos o de cumplimentación de datos, se procederá a su inmediata devolución para su correcta expedición.

En el caso que a una empresa licitadora se le adjudiquen varios lotes, presentará una factura por cada lote.

14.- FINANCIACIÓN

La financiación del contrato se llevará a cabo de acuerdo con el siguiente detalle:

LOTE	PROVINCIA	ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTES SIN IVA	IMPORTES IVA INCLUIDO
1	ALMERÍA	2020	1339020000 G/71X/22700/00 01	34.593,11	41.857,67
1	ALMERÍA	2021	1339020000 G/71X/22700/00 01	59.973,93	72.568,46
2	CÁDIZ	2020	1339020000 G/71X/22700/00 01	10.824,52	13.097,67
2	CÁDIZ	2021	1339020000 G/71X/22700/00 01	61.661,12	74.609,95
3	CÓRDOBA	2020	1339020000 G/71X/22700/00 01	41.367,72	50.054,94
3	CÓRDOBA	2021	1339020000 G/71X/22700/00 01	71.719,04	86.780,04
4	GRANADA	2020	1339020000 G/71X/22700/00 01	12.810,88	15.501,17
4	GRANADA	2021	1339020000 G/71X/22700/00 01	66.994,61	81.063,47
5	HUELVA	2020	1339020000 G/71X/22700/00 01	4.512,03	5.459,56
5	HUELVA	2021	1339020000 G/71X/22700/00 01	46.430,24	56.180,59
6	JAÉN	2020	1339020000 G/71X/22700/00 01	10.141,55	12.271,27
6	JAÉN	2021	1339020000 G/71X/22700/00 01	57.770,61	69.902,43
7	MÁLAGA	2020	1339020000 G/71X/22700/00 01	39.698,88	48.035,65
7	MÁLAGA	2021	1339020000 G/71X/22700/00 01	68.825,78	83.279,19
8	SEVILLA	2020	1339020000 G/71X/22700/00 01	19.444,13	23.527,40
8	SEVILLA	2021	1339020000 G/71X/22700/00 01	101.683,24	123.036,72

AGUEDA CODINA DEL VALLE		04/02/2020	PÁGINA 4 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwWdeKsk0krGt626hoZm95C59Kh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

No se limita el número de lotes para los que una misma entidad licitadora puede presentar oferta.
Los importes que se indican en el cuadro anterior se han calculado en base a la elaboración de informe razonado sobre la adecuación del presupuesto base de licitación. Anexo I.

15.- PUBLICIDAD

Perfil del Contratante de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía y Diario Oficial de la Unión Europea

16.- PROPUESTA DE CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante la clasificación o por los medios que se señalan en el apartado 2, que tendrán carácter acumulativo.

1. Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato.

La Categoría de la clasificación exigida vendrá determinada, de conformidad con el artículo 38 del RGLCAP, por la cuantía resultante de sumar los valores anuales medios estimados de todos los lotes a los que se concurra:

N.º Lote	Valor Medio estimado anual (IMPORTE SIN IVA)
LOTE 1	69.186,22 €
LOTE 2	70.554,50 €
LOTE 3	82.735,44 €
LOTE 4	76.653,65 €
LOTE 5	54.144,36 €
LOTE 6	66.101,50 €
LOTE 7	79.397,76 €
LOTE 8	116.664,78 €
TOTAL	**615.438,21 €**

- Clasificación anterior a la entrada en vigor del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre:

- **Grupo U)**
- **Subgrupo 1**
- **Categoría:**

  - Categoría a) cuando la suma de los valores anuales medios de todos los lotes a los que se concurra sea inferior a 150.000 euros;

  - Categoría b) cuando la suma de los valores anuales medios de todos los lotes a los que se concurra sea igual o superior a 150.000 euros e inferior a 300.000 euros;

  - Categoría c) cuando la suma de los valores anuales medios de todos los lotes a los que se concurra sea igual o superior a 300.000 euros e inferior a 600.000 euros;

  - Categoría c) cuando la suma de los valores anuales medios de todos los lotes a los que se concurra sea igual o superior a 600.000 euros;

- Clasificación posterior a la entrada en vigor del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto:

- **Grupo U)**
- **Subgrupo 1**

AGUEDA CODINA DEL VALLE		04/02/2020	PÁGINA 5 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwWdeKsk0krGt626hoZm95C59Kh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- **Categoría:**
  - **Categoría 1** cuando la suma de los valores anuales medios de todos los lotes a los que se concurra sea inferior a 150.000 euros;
  - **Categoría 2** cuando la suma de los valores anuales medios de todos los lotes a los que se concurra sea igual o superior a 150.000 euros e inferior a 300.000 euros;
  - **Categoría 3** cuando la suma de los valores anuales medios de todos los lotes a los que se concurra sea igual o superior a 300.000 euros e inferior a 600.000 euros;
  - **Categoría 4** cuando la suma de los valores anuales medios de todos los lotes a los que se concurra sea igual o superior a 6000.000 euros e inferior a 1.200.000 euros;

2. Criterios de solvencia económica o financiera.

2.a) Volumen anual de negocios: referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario, que deberá ser al menos la suma del 1,5 de los valores anuales medios estimados de todos los lotes a los que el licitador concurra, esto es:

N.º Lote	**1,5 Valor Medio estimado anual (IMPORTE SIN IVA)**
LOTE 1	70.224,01 €
LOTE 2	71.612,82 €
LOTE 3	83.976,47 €
LOTE 4	77.803,45 €
LOTE 5	54.956,53 €
LOTE 6	67.093,02 €
LOTE 7	80.588,73 €
LOTE 8	118.414,75 €
TOTAL	**624.669,78 €**

Los participantes deberán acreditar la solvencia económica y financiera para cada uno de los lotes a los que se presente oferta, incrementándose consecuentemente la cifra anual de negocios en función del número de lotes a los que se presente.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviese inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales exigibles de acuerdo con la legislación vigente.

2.b) El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales para el que esté vencida la obligación de aprobar cuentas anuales, en los términos establecidos en el artículo 87.1.c) de la Ley 9/2017 deberá superar la suma del 20 por 100 de los valores estimados de todos los lotes a los que el licitador concurra, esto es:

AGUEDA CODINA DEL VALLE		04/02/2020	PÁGINA 6 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwWdeKsk0krGt626hoZm95C59Kh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

N.º Lote	20% Valor estimado (IVA EXCLUIDO)
LOTE 1	18.913,41
LOTE 2	14.497,13
LOTE 3	22.617,35
LOTE 4	15.961,10
LOTE 5	10.188,45
LOTE 6	13.582,43
LOTE 7	21.704,93
LOTE 8	24.225,47
TOTAL	**141.690,28**

En base a la experiencia referida a los anteriores contratos, para evitar posibles impagos de personal y garantizar la buena ejecución del contrato, se considera necesaria la solvencia indicada.

17.- PROPUESTA DE CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Los criterios elegidos, de entre los establecidos en el artículo 89 de la Ley 9/2017, permiten garantizar que la empresa adjudicataria cuente con capacidad técnica y una mínima experiencia contrastable en el sector de limpieza de edificios públicos y/o privados.

La solvencia técnica se acreditará mediante la clasificación o por el medio establecido en el apartado 2:

1. Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato.

La Categoría de la clasificación exigida vendrá determinada, de conformidad con el artículo 38 del RGLCAP, por la cuantía resultante de sumar los valores anuales medios estimados de todos los lotes a los que se concurra:

N.º Lote	Valor Medio estimado anual (IMPORTE SIN IVA)
LOTE 1	69.186,22 €
LOTE 2	70.554,50 €
LOTE 3	82.735,44 €
LOTE 4	76.653,65 €
LOTE 5	54.144,36 €
LOTE 6	66.101,50 €
LOTE 7	79.397,76 €
LOTE 8	116.664,78 €
TOTAL	**615.438,21 €**

- Clasificación anterior a la entrada en vigor del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre:

- **Grupo U)**
- **Subgrupo 1**
- **Categoría:**

AGUEDA CODINA DEL VALLE		04/02/2020	PÁGINA 7 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwWdeKsk0krGt626hoZm95C59Kh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Categoría a) cuando la suma de los valores anuales medios de todos los lotes a los que se concurra sea inferior a 150.000 euros;

- Categoría b) cuando la suma de los valores anuales medios de todos los lotes a los que se concurra sea igual o superior a 150.000 euros e inferior a 300.000 euros;

- Categoría c) cuando la suma de los valores anuales medios de todos los lotes a los que se concurra sea igual o superior a 300.000 euros e inferior a 600.000 euros;

- Categoría c) cuando la suma de los valores anuales medios de todos los lotes a los que se concurra sea igual o superior a 600.000 euros;

- Clasificación posterior a la entrada en vigor del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto:

- **Grupo U)**
- **Subgrupo 1**
- **Categoría:**

- Categoría 1 cuando la suma de los valores anuales medios de todos los lotes a los que se concurra sea inferior a 150.000 euros;

- Categoría 2 cuando la suma de los valores anuales medios de todos los lotes a los que se concurra sea igual o superior a 150.000 euros e inferior a 300.000 euros;

- Categoría 3 cuando la suma de los valores anuales medios de todos los lotes a los que se concurra sea igual o superior a 300.000 euros e inferior a 600.000 euros;

- Categoría 4 cuando la suma de los valores anuales medios de todos los lotes a los que se concurra sea igual o superior a 6000.000 euros e inferior a 1.200.000 euros;

2.- Criterios de solvencia técnica o profesional.

Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, atendiendo a tal efecto a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización del servicio.

Se exige que el importe anual acumulado, sin incluir el IVA, en el año de mayor ejecución sea igual o superior a la cuantía resultante de sumar el 1,5**%** del valor anual medio estimado de todos los lotes a los que se concurra:

N.º Lote	**1,5 Valor Medio estimado anual (IMPORTE SIN IVA)**
LOTE 1	70.224,01 €
LOTE 2	71.612,82 €
LOTE 3	83.976,47 €
LOTE 4	77.803,45 €
LOTE 5	54.956,53 €
LOTE 6	67.093,02 €
LOTE 7	80.588,73 €
LOTE 8	118.414,75 €
TOTAL	**624.669,78 €**

AGUEDA CODINA DEL VALLE		04/02/2020	PÁGINA 8 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwWdeKsk0krGt626hoZm95C59Kh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En base a la experiencia referida a los anteriores contratos, para evitar posibles impagos de personal y garantizar la buena ejecución del contrato, se considera necesaria la solvencia indicada.

18.- PROPUESTA DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Se establece la siguiente condición especial de ejecución de carácter social o laboral:

Promoción del empleo de personas especiales con dificultades de inserción en el mercado laboral, en particular de las personas con discapacidad, parados de larga duración o mujeres víctimas de violencia de género. La empresa licitadora contratará personal del referenciado colectivo a través de Empresas de Inserción para el periodo de vacaciones, incapacidad temporal y sustituciones remitiendo la empresa, una comunicación de los contratos para estos casos y acreditará el cumplimiento de tal condición en función del colectivo al que se refiera.

La elección de la citada condición especial de ejecución se justifica en la obligación de los poderes adjudicadores de contribuir, a través de la contratación pública de fomentar que las empresas adopten medidas de responsabilidad social, como es la promoción de la inserción laboral de aquellas personas que más dificultades tienen para acceder a un empleo. Las características de las prestaciones objeto del presente contrato hacen especialmente idónea en esta contratación la introducción de este tipo de cláusulas.

19.- CLASIFICACIÓN DE LAS ENTIDADES PARTICIPANTES.

Sí

20.- GARANTÍA

El 5 % del presupuesto de licitación (excluido el IVA). Mediante retención en el precio. Se podrá realizar mediante retención en los documentos contables de pago de la única o varias facturas que se presenten, hasta alcanzar el importe total de la garantía.

21.- PROPUESTA DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN

Como **criterios de adjudicación**, se tendrá en cuenta la mejor calidad precio a tenor de lo establecido en el apartado 2 del artículo 145 LCSP, detallados a continuación:

1. Proposición económica (máximo 75 puntos).

La máxima puntuación (75 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

AGUEDA CODINA DEL VALLE		04/02/2020	PÁGINA 9 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwWdeKsk0krGt626hoZm95C59Kh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2.- Mejoras:

2.1.- Bolsa de horas extraordinarias (máximo 5 puntos). Bolsa adicional de horas ofrecidas para la realización de tareas de limpieza extraordinarias, obras, pinturas, bajas y vacaciones de personal propio etc de forma extraordinaria de otras Oficinas Comarcales y Locales Agrarias hasta un máximo de 250 horas/año por cada uno de los lotes, de libre disposición por la Agencia en cuanto a tareas y horario. Se valorará según los siguientes tramos:

De 1 a 50 horas - 1 punto
De 51 a 100 horas - 2 puntos
De 101 a 150 horas - 3 puntos
De 151 a 200 horas - 4 puntos
De 201 de 250 horas – 5 puntos

El órgano de contratación velará para que la realización de estas horas extraordinarias no suponga el incumplimiento por parte de la persona contratista de sus obligaciones contractuales respecto de las personas trabajadoras, así como las que deriven de los convenios laborales de aplicación.

2.2.- Instalación y mantenimiento bimensual de bacteriostáticos (10 puntos). La empresa adjudicataria instalará y mantendrá los equipos bacteriostáticos en los inodoros de cada cuarto de baño (según PPT). Se valorará con 10 puntos la oferta que presente dicha mejora.

3.- Criterios cualitativos relacionados con aspectos medioambientales (máximo 10 puntos). La calidad del servicio de la limpieza objeto de la presente contratación se verá incrementada con la promoción de productos de limpieza que puedan reducir los efectos ambientales adversos, en comparación de otros productos de la misma categoría y procedimientos de limpieza que minoren sustancialmente los residuos generados, contribuyendo a un uso eficaz de los recursos y a un elevado nivel de protección del medio ambiente.
Para ello se valorará el uso de productos, de entre los que se enumeran a continuación, que cuenten con ecoetiqueta: se considera ecoetiqueta aquel sistema de calificación ambiental que certifique que el producto en cuestión tienen menor influencia sobre el medio ambiente.

La valoración se realizará de acuerdo con la siguiente ponderación:
Número de productos con Ecoetiqueta de 0 a 3: 0 puntos
Número de productos con Ecoetiqueta de 4 a 6: 4 puntos
Número de productos con Ecoetiqueta de 7 a 10: 6 puntos
Número de productos con Ecoetiqueta de 11 en adelante: 10 puntos

Productos a valorar (según PPT):

Producto antical, limpiabaños desinfectantes, desincrustantes WC, limpiacristales, fregasuelos, abrillantador de suelos, guantes, mopa, bayetas, estropajos, paños, limpiador multisuperficie, papel higiénico, papel secamanos, bolsa basura y jabón limpiamanos.

Se deberá presentar una declaración responsable de compromiso de uso, con la relación de los productos que se compromete a usar, acompañada de las fichas técnicas o descripción de los productos.

Sólo se valorará un producto de cada una de las tipologías enumeradas.

AGUEDA CODINA DEL VALLE		04/02/2020	PÁGINA 10 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwWdeKsk0krGt626hoZm95C59Kh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y, con objeto de dar cumplimiento al imperativo del artículo 1.3. LCSP, se ha estimado oportuno la inclusión de un criterio relacionado con la sostenibilidad y protección ambiental. Asimismo, se ha incluido una mejora relativa a la instalación de bacteriostáticos que aportará un mayor valor añadido al servicio prestado. Por último, se ha considerado interesante para mejorar la relación calidad-precio de la prestación, contar con la disposición de una serie de horas adicionales de servicio para poder atender ciertas eventualidades que puedan darse durante la ejecución del contrato.

22.- UMBRAL MÍNIMO PARA CONTINUAR CON EL PROCESO SELECTIVO

No procede

23.- CONSIDERACIONES SOCIALES, ÉTICAS, LABORALES, AMBIENTALES O DE OTRO ORDEN

Se establecen consideraciones ambientales en forma de condiciones especiales de ejecución, tal y como queda recogido en el punto 18 del presente documento.

24.- SUBCONTRATACIÓN

Si procede la subcontratación acorde a lo establecido en el artículo 215 LCSP.

25.- PENALIDADES

- Penalidades por incumplimiento de la obligación de subrogarse como empleador:

5% del precio de adjudicación si la falta de subrogación se produce por causas imputables a la empresa adjudicataria.

- Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato:

1% del precio de adjudicación por cada una de las contrataciones que no cumplan las condiciones indicadas.

- Penalidades por cumplimiento defectuoso:

En relación a las penalizaciones se estará a lo que establezca la normativa vigente. La Agencia, por los siguientes supuestos de cumplimiento defectuoso de la prestación del servicio, tendrá la facultad de deducir del importe a percibir por el adjudicatario, un porcentaje del mismo, en función del grado de incumplimiento, mediante las oportunas minoraciones en el importe de las correspondientes facturas presentadas para el cobro, previa notificación y audiencia al adjudicatario. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato:

a) Insuficiencia de medios personales o materiales para la ejecución del contrato: falta de uniformidad, no reposición de materiales de limpieza, materiales de poca calidad o defectuosa, falta de sustitución de las personas trabajadoras.

En el supuesto que el adjudicatario no repusiera los materiales necesarios para llevar a cabo la prestación descrita en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación, la Agencia podrá adquirir y reponer los citados materiales procediendo a descontar su importe de las facturas de los meses en que tales carencias se constaten.

b) Degradación de la calidad del servicio prestado por el adjudicatario: no realizar el servicio con la frecuencia establecida.

Por otra parte, a tenor de lo establecido en el apartado 1 del artículo 194 de la Ley 9/2017, en los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo, la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades a aplicar serán las siguientes (los % de penalización se aplicarán sobre el precio de adjudicación del contrato):

AGUEDA CODINA DEL VALLE		04/02/2020	PÁGINA 11 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwWdeKsk0krGt626hoZm95C59Kh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Descripción del cumplimiento defectuoso	1 º cumplimiento defectuoso	2 º cumplimiento defectuoso	3 º cumplimiento defectuoso	4 º cumplimiento defectuoso
Insuficiencia de medios personales o materiales	2,00%	3,00%	5,00%	Incoación de expediente de resolución
Degradación de la calidad del servicio	2,00%	3,00%	5,00%	Incoación de expediente de resolución

- Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:

De conformidad con el artículo 201 de la Ley 9/2017, el incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y, en especial, los incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores de las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192.1 de la Ley 9/2017, sin perjuicio de cuanto se establece en los art 211 y 212 de la Ley 9/2017 como causa de resolución del contrato.

El órgano de contratación, a través de los responsables del contrato, comprobará el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a las personas trabajadoras que participan en la ejecución del contrato, con carácter previo al abono de los pagos mensuales, de conformidad con lo previsto en el apartado 9 del presente Anexo.

A los efectos de imposición de penalidades, se considerará que se ha producido un retraso cuando el abono de las nóminas se produzca más tarde del último día del mes en el que haya de realizarse el mismo.

Si dentro del plazo de los 15 días siguientes al citado mes no se hubieran aportado los documentos acreditativos del cumplimiento mensual de las obligaciones del pago de salarios por parte de la persona contratista, la persona responsable del contrato le requerirá para que en el plazo improrrogable de 5 días hábiles aporte la documentación. Si el requerimiento no fuera atendido se considerará, a los efectos de imposición de penalidades, que las obligaciones de pago de salarios han sido incumplidas, iniciándose el correspondiente expediente de penalidades o de resolución, en su caso.

Las penalidades a aplicar serán las siguientes (los % de penalización se aplicarán sobre el precio de adjudicación del contrato):

Descripción Incumplimiento	1 º incumplimiento (dos mensualidades)	2 º incumplimiento (tres mensualidades)	3 º incumplimiento (más de tres mensualidades)
Retrasos reiterados en el pago de salarios	4,00%	6,00%	Incoación de expediente de resolución
Aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas del Convenio Colectivo aplicable.	4,00%	6,00%	Incoación de expediente de resolución

AGUEDA CODINA DEL VALLE		04/02/2020	PÁGINA 12 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwWdeKsk0krGt626hoZm95C59Kh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Descripción Incumplimiento	1 º incumplimiento (una mensualidad)[1]	2 º incumplimiento (dos mensualidades)[1]	3 º incumplimiento (más de dos mensualidades)[1]
Impago de salarios	4,00%	6,00%	10%

[1]En todo caso, se incoará expediente de resolución del contrato, de conformidad con el artículo 211.1.i) LCSP, si se cumplen las condiciones establecidas en el párrafo segundo del artículo 211.1 LCSP.

Penalidades por incumplimiento de los compromisos ofrecidos, en su caso, como mejoras:
Se penalizará con un 5% del precio de adjudicación del contrato cada uno de los incumplimiento de los compromisos ofrecidos como mejora por la persona adjudicataria.

26.- PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes:

1. Si la proposición no ofrece mejoras ni el uso de productos con ecoetiquetas, se considerará anormalmente baja si se encuentra en algunos de los siguientes supuestos:

- Si concurre una sola persona licitadora cuya proposición cumpla la citada condición, cuando la oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 35 unidades porcentuales.
- Si concurren más de una persona licitadora que cumplan la citada condición:

- Cuando concurran dos personas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

- Cuando concurran tres personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 35 unidades porcentuales.

- Cuando concurran cuatro o más personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

2. Si la suma de las valoraciones relativas a las mejoras y al uso de productos con ecoetiqueta es igual o inferior a 15 puntos, la proposición se considerará anormalmente baja si cumple además alguna de las siguientes condiciones:

- Si concurre una sola persona licitadora cuya proposición cumpla la citada condición, cuando la oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 30 unidades porcentuales.

AGUEDA CODINA DEL VALLE		04/02/2020	PÁGINA 13 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwWdeKsk0krGt626hoZm95C59Kh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

• Si concurren más de una persona licitadora que cumplan la citada condición:

- Cuando concurran dos personas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

- Cuando concurran tres personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 30 unidades porcentuales.

- Cuando concurran cuatro o más personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

3. Si la suma de la valoraciones relativas a las mejoras y al uso de productos con ecoetiqueta es superior a 15 puntos, se considerará anormalmente baja si cumple además alguna de las siguientes condiciones:

• Si concurre una sola persona licitadora cuya proposición cumpla la citada condición, cuando la oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

• Si concurren más de una persona licitadora que cumplan la citada condición:

- Cuando concurran dos personas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

- Cuando concurran tres personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

- Cuando concurran cuatro o más personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurra

27.- OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS

Compromiso de subrogación del personal que actualmente presta el servicio en el lote o lotes a los que licita:

En el sector de limpieza de edificios y locales operará la subrogación del personal cuando tenga lugar un

AGUEDA CODINA DEL VALLE		04/02/2020	PÁGINA 14 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwWdeKsk0krGt626hoZm95C59Kh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

cambio de contratista o de subcontratista, en una concreta actividad de las reguladas en su ámbito funcional , en cualquier tipo de cliente, ya sea público o privado. Se trata de una materia reservada a la negociación colectiva en el ámbito estatal, por lo que no podrá ser objeto de negociación en ámbitos distintos (artículos 10.2. y 17 del I Convenio colectivo sectorial de limpieza de edificios y locales) . Por consiguiente, todos los convenios sean regionales o provinciales contemplan la obligación de subrogación en los ceses de contratas de limpieza.

Por tanto, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130.1 LCSP, se indica a continuación los datos laborales suministrados por las empresas que vienen efectuando las prestaciones objeto de este contrato:

	Género	CATEGORÍA PROFESIONAL SEGÚN CONVENIO				RRHH	PRODUCTOS, MATERIAL Y OTROS	TOTAL
		PEÓN LIMPIADOR/A	LIMPIADOR / A	ESPECIALISTA	PIADOR/CONDUCT			
Lote 1: Almería	FEMENINO (11)	0,00	76.311,88	0,00	0,00	76.311,88	18.255,17	94.567,05
	MASCULINO	0,00	0,00	0,00	0,00			
Lote 2: Cádiz	FEMENINO (11)	0,00	61.583,31	0,00	0,00	61.583,31	10.902,33	72.485,64
	MASCULINO	0,00	0,00	0,00	0,00			
Lote 3: Córdoba	FEMENINO (11)	0,00	85.079,28	0,00	0,00	87.342,60	25.744,16	113.086,76
	MASCULINO (1)	0,00	0,00	2.263,32	0,00			
Lote 4: Granada	FEMENINO (9)	58.957,83	0,00	0,00	0,00	65.354,48	14.451,00	79.805,49
	MASCULINO (1)	0,00	0,00	0,00	6.396,66			
Lote 5: Huelva	FEMENINO (6)	0,00	38.385,39	0,00	0,00	40.169,64	10.772,63	50.942,27
	MASCULINO (1)	0,00	0,00	1.784,25	0,00			
Lote 6: Jaén	FEMENINO (8)	0,00	56.359,42	0,00	0,00	56.359,42	11.552,73	67.912,15
	MASCULINO	0,00	0,00	0,00	0,00			
Lote 7: Málaga	FEMENINO (6)	0,00	82.420,92	0,00	0,00	93.143,58	15.381,08	108.524,66
	MASCULINO (1)	0,00	0,00	10.722,66	0,00			
Lote 8: Sevilla	FEMENINO (11)	0,00	86.189,78	0,00	0,00	98.882,44	22.244,93	121.127,37
	MASCULINO (1)	0,00	8.715,85	3.976,82	0,00			
		58.957,83	495.045,83	18.747,04	6.396,66	579.147,36	129.304,03	708.451,38

La relación nominal del personal, así como cualquier otra información adicional que resulte necesaria, le será comunicada a las nuevas personas adjudicatarias tras la adjudicación del contrato.

Asimismo, de conformidad con el artículo 130.6. LCSP, se hace constar la obligación del contratista de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

28.- REGISTRO ADMINISTRATIVO DE REMISIÓN DE LAS FACTURAS DEL CONTRATISTA

Punto General de entrada de facturas electrónicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía: https://juntadeandalucia.e-factura.net/puef/home.htm.

Datos a incluir en la factura electrónica:

- Órgano de contratación (Órgano Gestor):
Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía Código DIR3: A01004613
- Órgano de destino (Unidad Tramitadora):
Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía Código DIR3: A01004613
- Centro contable (Oficina Contable):
Intervención General Código DIR3: :A01004456

AGUEDA CODINA DEL VALLE		04/02/2020	PÁGINA 15 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwWdeKsk0krGt626hoZm95C59Kh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

29.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO

Subdirección de Gestión de Recursos e Infraestructuras.

30.- PROPUESTA DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO

El responsable del contrato supervisa la ejecución del contrato y adopta las decisiones y dicta las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación del servicio, acorde a lo establecido en el artículo 62.1 de la Ley 9/20017.

Se nombrará como responsables del contrato, a las personas titulares de las distintas Jefaturas Provinciales objeto del procedimiento. En caso de que una provincia no disponga del precitado titular, el Secretario General de la Agencia designará al responsable del mismo quién asumirá dicha responsabilidad.

31.- PERSONAS QUE PARTICIPAN EN LA REDACCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO

Agueda Codina del Valle

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
CORPORATIVOS
Agueda Codina del Valle

AGUEDA CODINA DEL VALLE		04/02/2020	PÁGINA 16 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwWdeKsk0krGt626hoZm95C59Kh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO I: INFORME RAZONADO DEL CÁLCULO DE LA BASE DE LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA EN LAS OFICINAS COMARCALES Y LOCALES AGRARIAS DE LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA.

1.-INTRODUCCIÓN.

El presente documento corresponde al informe razonado para el cálculo de la base de licitación basado en la realización de un estudio de mercado, basado en los datos de la anterior licitación partiendo de los mismos requisitos, criterios y situaciones vinculados a la contratación de los servicios de limpieza en las Oficinas Comarcales y Locales Agrarias de la Agencia.

2.- JUSTIFICACIÓN.

En la actualidad, la Agencia tiene subscritos varios contratos para cubrir la prestación de los servicios de limpieza de las oficinas Comarcales y Locales.

La labor de limpieza de las dependencias y mobiliario de dichas Oficinas Comarcales y Locales Agrarias es necesaria para garantizar que las distintas unidades puedan desarrollar sus actividades encomendadas en las condiciones adecuadas. Teniendo en cuenta que, en estos centros no existe personal asignado para llevar a cabo esta tarea, es necesario la contratación de una empresa especializada, haciéndose necesaria la realización del gasto.

Como consecuencia de la entrada en vigor de la nueva Ley de Contratos del Sector Público, ley 9/2017, de 8 de noviembre, es necesario elaborar un informe razonado sobre la adecuación del presupuesto de licitación a los precios del mercado, desglosándolos por conceptos tales como coste de personal, material diverso, otros gastos y por último el beneficio industrial de la Empresa.

Para obtener el importe base de licitación, se han tomado de referencia los importes de la anterior licitación cuyas adjudicaciones se realizaron en el último trimestre del ejercicio 2018, para el que se realizó un minucioso análisis. Los convenios sobre los que se ha realizado el estudio son los siguientes:

- Almería: BOP de Almería n°12 del 19 de enero de 2017
- Cádiz: BOP de Cádiz n.° 210 del 3 de noviembre de 2017
- Córdoba: BOP de Córdoba n.° 58 del 27 de marzo de 2017
- Granada: BOP de Granada n.° 18 del 26 de enero de 2018
- Huelva: BOP de Huelva n.° 76 del 22 de abril de 2016
- Jaén: BOP de Jaén n.° 49 del 14 de marzo de 2017

Destacar que en relación a los costes personal se ha procedido a realizar un análisis comparativo y actualizado de los costes acorde a lo establecido en los Convenios del Sector aplicables a cada provincia teniendo en cuenta los certificados recibidos por las actuales empresas adjudicatarias. Se ha previsto para el cálculo de la base de licitación una actualización consecuencia de las posibles subidas de los Convenios Colectivos para el 2020 y 2021 del 2,5%, incluidos el resto de costes.

AGUEDA CODINA DEL VALLE		04/02/2020	PÁGINA 17 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwWdeKsk0krGt626hoZm95C59Kh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Una vez realizado dicho análisis, se han valorado los demás costes en línea con lo determinado para la anterior licitación.

Realizadas dichas actuaciones, se determina que el precio base de licitación es de 708.451,39 euros (IVA no incluido) para todos los lotes y plazos establecidos en la memoria justificativa, en el apartado 9 y detallados a continuación:

	CATEGORÍA PROFESIONAL SEGÚN CONVENIO				TOTAL RRHH	PRODUCTOS, MATERIAL, COSTES INDIRECTOS Y BENEFICIO	DATOS LOTES TOTAL
	PEÓN LIMPIADOR/A	LIMPIADOR / A	ESPECIALISTA	LIMPIADOR/ CONDUCTOR			
Lote 1: Almería	0,00	76.311,88	0,00	0,00	76.311,88	18.255,17	94.567,05
	0,00	0,00	0,00	0,00			
Lote 2: Cádiz	0,00	61.583,31	0,00	0,00	61.583,31	10.902,33	72.485,64
	0,00	0,00	0,00	0,00			
Lote 3: Córdoba	0,00	85.079,28	0,00	0,00	87.342,60	25.744,16	113.086,76
	0,00	0,00	2.263,32	0,00			
Lote 4: Granada	58.957,83	0,00	0,00	0,00	65.354,48	14.451,00	79.805,49
	0,00	0,00	0,00	6.396,66			
Lote 5: Huelva	0,00	38.385,39	0,00	0,00	40.169,64	10.772,63	50.942,27
	0,00	0,00	1.784,25	0,00			
Lote 6: Jaén	0,00	56.359,42	0,00	0,00	56.359,42	11.552,73	67.912,15
	0,00	0,00	0,00	0,00			
Lote 7: Málaga	0,00	82.420,92	0,00	0,00	93.143,58	15.381,08	108.524,66
	0,00	0,00	10.722,66	0,00			
Lote 8: Sevilla	0,00	86.189,78	0,00	0,00	98.882,44	22.244,93	121127,37
	0,00	8.715,85	3.976,82	0,00			
					579.147,36	**129.304,03**	**708.451,38**

AGUEDA CODINA DEL VALLE		04/02/2020	PÁGINA 18 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwWdeKsk0krGt626hoZm95C59Kh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO II. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

En relación a los medios necesarios para atender el objeto y desarrollo de las acciones previstas para la prestación del servicio de limpieza de las Oficinas comarcales Agrarias de la Agencia, se informa que la propia Agencia no está en disposición de atenderlo con medio propios debido a que los recursos de que dispone no se corresponden con el perfil solicitado para la realización de los trabajos indicados, por lo que se hace necesario la contratación de empresas especializadas externas.

AGUEDA CODINA DEL VALLE		04/02/2020	PÁGINA 19 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwWdeKsk0krGt626hoZm95C59Kh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	